

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA RESIDENCIA DE MAYORES “ALCALDE D. JOSÉ GONZÁLEZ BARRERO” DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

1. Objeto y alcance del contrato.
2. Contenido y justificación del expediente
 - 3.1. Iniciación.
 - 3.2. Contenido.
 - 3.3 Justificación de requisitos conforme al artículo 116.4 de la LCSP.
3. Financiación.
4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
5. Plazo de ejecución.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Garantías.
8. Régimen de abono del precio.
9. Subcontratación.
10. Penalidades.
11. Otras características de la ejecución.
 - 12.1 Plazo de garantía.
 - 12.2 Confidencialidad.
 - 12.3 Seguro
 - 12.4 Cesión del contrato.
12. Solvencia económica y financiera.
13. Solvencia técnica y profesional.
14. Criterios de adjudicación.
15. Responsable del contrato.
16. Conclusiones.

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego la contratación del suministro de alimentos para la Residencia de Mayores “Alcalde D. José González Barrero” del Ayuntamiento de Zafra, para conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por producto contribuyendo a la racionalización del gasto y llevar a cabo un mayor control y una mejora en la gestión.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Frutas y verduras.
- Lote 2: Carnes frescas.
- Lote 3: Pescados frescos.
- Lote 4: Aceite de oliva.
- Lote 5: Bebidas.
- Lote 6: Legumbres, pastas, repostería envasada, conservas, café, azúcar y





- edulcorantes y otros alimentos.
- Lote 7: Alimentos congelados, helados, leche, huevos, yogures y derivados lácteos.
- Lote 8: Repostería con/sin azúcar y panadería.

3.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

3.1. Iniciación

De conformidad con el art. 116 de la LCSP, el presente contrato requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

3.2. Contenido

El objeto del contrato se refiere a la totalidad de la prestación de suministros de alimentos a la Residencia de Mayores “José González Barrero” del Ayuntamiento de Zafra. y hasta su pleno cumplimiento en los términos del artículo 311 de la LCSP.

3.3. Justificación de los requisitos.

La adjudicación se realizará utilizando un procedimiento abierto, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP.

1. Justificación de las condiciones de aptitud.

El objeto del contrato se dirige a la contratación de profesionales y empresas, para ejecutar en su totalidad la prestación que la Administración pretende satisfacer.

Por tanto, podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en el PCAP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





2. Justificación de la calificación requerida a los participantes

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP no es exigible la clasificación de los empresarios para los contratos de suministros.

3. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera.

Se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no superará una vez y media el valor estimado del contrato, que deberá ser igual o superior a :

- a. **Lote 1:** cuarenta y tres mil euros (43.000 €)
- b. **Lote 2:** sesenta mil euros (60.000 €)
- c. **Lote 3:** veintiún mil quinientos euros (21.500 €).
- d. **Lote 4:** diez mil euros (10.000 €)
- e. **Lote 5:** dos mil quinientos euros (2.500 €)
- f. **Lote 6:** cuarenta y ocho mil quinientos (48.500,00 €)
- g. **Lote 7:** cincuenta y un mil quinientos euros (51.500 €)
- h. **Lote 8:** treinta y un mil quinientos (31.500 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional.

Teniendo en cuenta el contenido y la dimensión práctica de los trabajos que se deben desarrollar, la empresa contratada debe tener una experiencia contrastada de los trabajos definidos para el objeto de la contratación, y su actividad profesional debe tener relación con el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, que asciende, a la cantidad de:

- a. **Lote 1:** diez mil quinientos euros (10.500 €).
- b. **Lote 2:** catorce mil quinientos euros (14.500 €)
- c. **Lote 3:** seis mil euros (6.000 €)
- d. **Lote 4:** dos mil quinientos (2.500 €)
- e. **Lote 5:** setecientos euros (700 €)
- f. **Lote 6:** once mil quinientos euros (11.500 €)
- g. **Lote 7:** veinticuatro mil quinientos euros (24.500 €)
- h. **Lote 8:** Siete mil quinientos euros (7.500,00 €)

5. Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.





De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios seleccionados pretenden obtener un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que de conformidad con el criterio del apartado 145.3.f) de la LCSP, el precio no será el único factor determinante de la adjudicación. Estos criterios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato. Esto es, todos los criterios se refieren a las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato.
- Los criterios se formulan con criterios objetivos, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Se garantiza que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los criterios van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

De este modo, y atendiendo a las condiciones del artículo 146.2, se da preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas, estableciendo el siguiente reparto:

- Criterios de aplicación de fórmulas: 100 %.

Los criterios de aplicación de fórmulas recogerán dos conceptos: economía y mejora en el plazo de entrega. La ponderación entre dichos criterios se realiza en el orden señalado, de los que el precio es el de mayor porcentaje.

En la siguiente tabla se señalan los criterios adoptados y el porcentaje asignado:

1. Criterios Aplicación de Fórmulas 100%

A. Proposición Económica 80 %

B. Reducción en el plazo de entrega 20 % .

5. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción.

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. Por ello se considera que para la tramitación del presente contrato de suministro, las cláusulas y prescripciones establecidas en el PCAP y el PPT respectivamente, vienen a garantizar el suministros de alimentos a la Residencia de Mayores. De este modo se promueve la consecución de los fines de interés público general, así como la protección y atención de los usuarios de la Residencia de Mayores, centro especializado de servicios sociales destinado a ofrecer una atención completa y continuada a sus residentes, entre la que se incluye la alimentación diaria de los mismos.

4.- FINANCIACIÓN.





Los suministros y servicios objeto del presente contrato serán financiados íntegramente por el Ayuntamiento de Zafra, con cargo a la partida presupuestaria **0702 23130 22105, Proyecto de Gasto 2023 3 C 11** donde hay crédito suficiente.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que los lotes que integran este contrato están compuestos de productos que tributan en el Impuesto sobre el Valor Añadido a distintos tipos impositivos, su desglose es el siguiente

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	IVA		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)
			%	€	
1	Frutas y verduras	14.500 €	0 %	0 €	14.500 €
2	Carnes frescas	20.000 €	10 %	2.0000 €	22.000 €
3	Pescados frescos	7.272,73 €	10 %	727,27 €	8.000 €
4	Aceite de oliva	3.333,33 €	5 %	166.67 €	3.500 €
5	Bebidas	272,73 €	10 %	27,27 €	1.000 €
		578,51 €	21 %	121,49 €	
6	Legumbres, pastas, repostería envasada, conservas, café, azúcar y edulcorantes y otros alimentos	1.820 €	0 %	0 €	18.000 €
		1.190,48 €	5 %	59,52 €	
		9.545,45 €	10 %	954,55 €	
		3.661,16 €	21 %	768,84 €	
7	Alimentos congelados, helados, leche, huevos, yogures y derivados lácteos	10.900,00 €	0 %	0 €	37.000 €
		23.727,27 €	10 %	2.372,73 €	
8	Repostería con/sin azúcar y panadería	6.000 €	0 %	0 €	11.000 €
		4.545,46 €	10 %	455,55 €	
TOTAL		107.347,11 €	7.652,88 €		115.000 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios medios del mercado, así como los consumos realizados durante el año 2022.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de doscientos catorce mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (214.694,22 €).



6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución de la presente actuación serán de un (1) año, desde el día siguiente a su formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes.

8.- GARANTÍAS

Se excluye al adjudicatario de constitución de garantía provisional.

Por la naturaleza y objeto del contrato, así como por las circunstancias concurrentes, los adjudicatarios quedan eximidos de la obligación de constituir garantía, especialmente al tratarse de suministro de bienes consumibles cuya entrega se efectúa antes del pago, todo ello de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP.

9.- RÉGIMEN DE ABONO DE PRECIOS

El pago de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

10.- SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato podrán ser subcontratados según lo previsto en el PCAP.

11.- PENALIDADES

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Asimismo, en el PCAP, se preverán penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

12.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

12.1. Confidencialidad.





Tendrá carácter confidencial la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso la persona contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo.

12.2. Seguros.

Según lo previsto en la cláusula vigésima del PCAP, es necesario seguro de responsabilidad civil que garantice de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, a terceros o a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

12.3. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula correspondiente del PCAP.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del adjudicatario se establecerá en el PCAP.

14.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional del adjudicatario se establecerá en el PCAP.

Las personas físicas, cuando concurren agrupadas en unión temporal, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta resultar adjudicatarios del contrato.

A los efectos de la licitación, los integrantes de la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La justificación pormenorizada de cada criterio y la justificación de las fórmulas se señalan a continuación:

1.Criterios de aplicación de fórmulas: 100 puntos.

A. Proposición económica: 80 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (80 puntos) a la oferta más económica y la



puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vo = VMax \times \frac{PBL - OE}{PBL - OEMax}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (80)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Baja

Será rechazada toda oferta que se presente superior al presupuesto base de licitación, así como aquella que omita alguno de los artículos incluidos en la relación de productos.

B. Reducción de plazo de entrega: 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega, en cuanto a los 3 días hábiles obligatorios, en la siguientes forma:

- Reducción de 1 día hábil: 10 puntos.
- Reducción de 2 días hábiles: 20 puntos.

No se admitirán ofertas en horas ni reducción del plazo de entrega por debajo de 1 día hábil.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propondrá al/la Director/a de la Residencia de Mayoreas “Alcalde D. José González Barrero” como responsable del contrato.

17.- CONCLUSIONES

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de la prestación descrita. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad y de iniciar el procedimiento de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

